



INFORME DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA LA DETECCIÓN DEL ARBOVIRUS (VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) EN LOS DONANTES DE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS

EPBSTA20240005

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se emite el presente informe:

1. NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL (ART. 28.1 LCSP)

La Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos determina la naturaleza del mismo, estableciendo su condición como Centro Comunitario de Transfusión. En relación con la Medicina Transfusional, el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (en adelante BSTA) tiene como misión proporcionar a los Centros Sanitarios los componentes sanguíneos que permitan cubrir las necesidades de la población aragonesa.

Según el R.D.1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y las condiciones mínimas de la hemodonación de los Centros y Servicios de Transfusión, establece en el art.10 que los Centros de Transfusión Sanguínea verificarán cada donación de sangre y componentes de acuerdo con normas que garanticen que se han adoptado las medidas necesarias para proteger la salud, tanto del donante como del receptor.

En este sentido y con el fin de garantizar un nivel óptimo de seguridad transfusional, el Jefe de Área de Serología y Control de Calidad de BSTA emite informe con fecha 25 de abril de 2024 en el que indica que para garantizar la seguridad del donante y receptor respecto a arbovirus (VNO en particular) es necesario incluir el Virus del Nilo Occidental en un escrutinio universal estacional de forma individual en unas 15.000 donaciones como algo necesario según las actuales circunstancias epidemiológicas según informes ECDC de los últimos años.

Desde el área de Administración y Servicios generales se indica que para dicho objetivo es necesaria la contratación del suministro de reactivo necesario para la detección del arbovirus (virus del Nilo occidental (VNO) durante el periodo estacional para los donantes de sangre de BSTA

2. OBJETO (ART. 28 LCSP)

El objeto del contrato es el suministro de reactivo para la detección del arbovirus (virus del Nilo occidental (VNO) durante el periodo estacional de junio a octubre del mismo en los donantes de sangre de BSTA.

3. LOTES (ART. 99 LCSP)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) no se produce la división en lotes del objeto del contrato, al ser un único producto.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



A. Naturaleza del contrato

Se trata de un contrato de suministros según lo establecido en el artículo 16 de la LCSP 9/2017

CPV Principal: 33696200 – Reactivos para análisis de sangre.

B. Procedimiento de adjudicación, tipo de tramitación, duración, criterios de solvencia y adjudicación

Procedimiento de Adjudicación (Art. 131 LCSP):

Se realizará mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto simplificado basado en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con los artículos 131.2 y 159 de la LCSP. La elección del procedimiento de licitación como procedimiento abierto simplificado se considera idóneo, al objeto de obtener la máxima concurrencia para la adjudicación del contrato y así hacer efectivos los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, no discriminación e igualdad que deben presidir toda contratación pública.

Duración del contrato (art. 29 LCSP):

El plazo de duración o de ejecución del contrato tendrá una vigencia de 7 meses, previéndose su inicio el 1 de junio de 2024, o en su caso, desde la formalización del contrato si ésta es posterior a dicha fecha, y su fin el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Solvencia:

Los criterios de solvencia económica, financiera y técnica se consideran, dada la especificidad del suministro a realizar, proporcionales al objeto de contratación, con vinculación directa al mismo según lo establecido en el artículo 74 de la LCSP.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El volumen de negocio del adjudicatario deberá ser igual o superior al valor anual medio del contrato. Se entenderá por volumen anual de negocio del adjudicatario el mejor de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de certificación detallada expedida por el Registro Mercantil de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el mismo, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 89 LCSP)

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

Se acreditará a través de una relación de servicios realizados, de la misma naturaleza que el objeto del contrato, para cada uno de los tres últimos ejercicios fiscales, cuya suma será igual o superior al



presupuesto de licitación, indicando su importe y el destinatario de los mismos. En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la relación de los suministros realizados por las empresas fusionadas o absorbidas.

Criterios de adjudicación (Art. 145 LCSP)

Los criterios de adjudicación seleccionados, conforme al artículo 145 de la LCSP 9/2017, se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato, siendo proporcionales al mismo, determinados y garantizando la igualdad de los licitadores, permitiendo seleccionar la oferta más ventajosa al valorar al contratista que presente la oferta con mejor relación calidad-precio, siendo coherentes con las características, el objeto y la propia naturaleza del contrato.

Las prescripciones técnicas incorporan los requerimientos mínimos para la correcta prestación del contrato, y será mediante la ponderación de los criterios sujetos a valoración automática, como se valorarán las características que puedan ofertar los licitadores, que aportarán, en su caso, un valor añadido a la prestación.

Se establecido criterios objetivos y de valoración automática, optándose por los siguientes criterios automáticos:

- Precio: Se concederá la puntuación hasta la ponderación máxima a la oferta más económica y se disminuirán proporcionalmente el resto de las ofertas según la fórmula indicada en el PCAP con un máximo de 40 puntos.
- Tecnología utilizada. Se valorara si es posible el análisis del virus mediante técnica de biología molecular existente en el Laboratorio de Serología con una puntuación de 45 puntos
- Calidad del reactivo. Se valorara la sensibilidad del marcador VHE con una puntuación de 5 puntos si es Inferior a 12 copias/ml.
- Sistema de trabajo. Se valorará
 - o La carga continua de muestras con 5 puntos.
 - o La Liberación continúa de los resultados con 5 puntos

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el cálculo del precio unitario del reactivo se ha realizado un estudio del importe de adquisición en distintas comunidades autónomas como Valencia, Andalucía y Cataluña donde ya se está realizando el análisis de Virus del Nilo en las donaciones.

Se ha estimado de esta forma un precio unitario de 8,6 €/ determinación, siendo el número estimado de determinaciones de 15.000 donaciones, que comprenden el periodo estacional de junio a octubre del Virus del Nilo (de junio a septiembre) Los precios unitarios se consideran máximos y el importe global se calcula de la siguiente forma:

Añualidad	Unidades Estimadas	Precio unitario (sin IVA)	Presupuesto IVA excluido
2024	15.000	8,60	129.000,00
TOTAL			129.000,00



De esta forma el presupuesto de licitación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA EUROS (156.090,00€) IVA incluido con el siguiente desglose por anualidades y partida presupuestaria:

Partida presupuestaria	Anualidad	Presupuesto de licitación IVA excluido	Importe IVA	Importe total IVA incluido
G/4124/221012/91002	2024	129.000,00	27.090,00	156.090,00
TOTAL		129.000,00	27.090,00	156.090,00

El valor estimado para este contrato de servicios en función de lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a 129.000 euros.

PROPUESTA:

Que se apruebe el inicio del procedimiento para contratación del " Suministro de reactivos para la detección del arbovirus (virus del Nilo occidental (VNO) en las donaciones de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos" por un importe total ciento cincuenta y seis mil noventa euros (156.090,00 €) impuestos incluidos proponiéndose la utilización de procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria, como forma de adjudicación, al amparo de lo previsto en los artículos 131 y 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Jefa del área de Administración y Servicios Generales de la
Entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos
Maria José Ruesta Oliván